

196

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 05 de 2021

Rad. 2019-0275

Las anteriores comunicaciones como el escrito presentado por la parte actora, obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, previo a lo pertinente respecto a la calificación de la demanda, y acorde con lo señalado por la parte actora a folios 175 a 183, deberá adecuarla la misma en un solo escrito en los términos correspondientes que regula el Art. 83 del CGP.

De igual manera, deberá tener en cuenta que no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado a folio 150 del expediente, también acreditar no solo el trámite de los oficios elaborados sino el cumplimiento a lo solicitado.

No obstante lo anterior, por secretaría, concédale cita al apoderado judicial de la parte actora para que comparezca al juzgado a la revisión proceda a la revisión del expediente, y acorde con lo actuado proceda de conformidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 029

Hoy 12 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor